



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°033-2025/MPS.

Sullana, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°06 de fecha 25 de marzo de 2025 presidida por el señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca; y,

VISTO:

El pedido del Regidor Diego Alejandro Pulache Celi, respecto a aprobar el cumplimiento de la Ley N°32269 Ley que modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre la Descentralización - Ley N°27680 y posteriormente modificado por la Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°32269, aprobada por insistencia por el Congreso de la República, se modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Este artículo dispone lo siguiente: “[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”

Que, asimismo, la primera disposición complementaria final de la mencionada Ley, subraya que, para la emisión del acuerdo de concejo, “Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Y en la segunda disposición complementaria final, prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”;

Que, del mismo modo, se autoriza a los concejos municipales a fijar, por única vez y en un plazo de 90 días, el monto de las dietas para el periodo de mandato vigente. Asimismo, se prohíbe realizar pagos por dietas devengadas antes de la entrada en vigor de esta ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N°025-2023/MPS de fecha 09 de febrero de 2023, el Pleno del concejo municipal adopta fijar el sueldo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana en la suma de S/. 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SOLES), para el año fiscal 2023. Y el artículo segundo fijar la dieta de los señores Regidores para el año fiscal 2023, en el 30% de la remuneración que percibía el Alcalde antes de la dación del Decreto Supremo 413-2019- EF, por todo concepto, equivalente a la suma de s/ 2,535.00 (DOS MIL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°033-2025/MPS

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO SOLES) por asistencia efectiva a cuatro Sesiones de Concejo Municipal (no menos de dos ni más de cuatro sesiones al mes), establecida en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N°27972;

Que, en la presente sesión, el regidor Diego Alejandro Pulache Celi, hace mención a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N°32269, Ley que ha sido reconsiderada por el Congreso de la República y habiendo sido publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de marzo del presente año, solicita se remitan oficios a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo N°06 de fecha 25 de marzo del presente año en la que el Pleno, con el voto mayoritario de 11 votos a favor, uno en contra y una abstención,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido del Regidor Diego Alejandro Pulache Celi, en el sentido de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 modificada por la Ley N°32269 que establece precisiones sobre la dieta de los regidores, en consecuencia, se reajustan las dietas que perciban los regidores de la Municipalidad Provincial de Sullana para el presente año fiscal y siguientes, que corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.

Artículo Segundo.- Establézcase que la dieta que perciban los regidores será por asistencia efectiva a cuatro Sesiones de Concejo Municipal, (no menos de dos ni más de cuatro sesiones al mes), establecida en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N°27972.

Artículo Tercero.- Precisar que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad, tal como expresa la Ley.

Artículo Cuarto.- Queda plenamente prohibido autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley N°32269.

Artículo Quinto.- Póngase en conocimiento del presente acuerdo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región o en el Diario que asegure de manera indubitable su publicación.

Artículo Séptimo Octavo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad provincial de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Mariem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abg. Rommel Luis Atoche Juárez
Secretario General

cc.
GM. OGPyP, OGAyF, ORRHH, OTIyC.
///mla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°033-2025/MPS.

Sullana, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°06 de fecha 25 de marzo de 2025 presidida por el señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca; y,

VISTO:

El pedido del Regidor Diego Alejandro Pulache Celi, respecto a aprobar el cumplimiento de la Ley N°32269 Ley que modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre la Descentralización - Ley N°27680 y posteriormente modificado por la Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°32269, aprobada por insistencia por el Congreso de la República, se modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Este artículo dispone lo siguiente: “[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”

Que, asimismo, la primera disposición complementaria final de la mencionada Ley, subraya que, para la emisión del acuerdo de concejo, “Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Y en la segunda disposición complementaria final, prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”;

Que, del mismo modo, se autoriza a los concejos municipales a fijar, por única vez y en un plazo de 90 días, el monto de las dietas para el periodo de mandato vigente. Asimismo, se prohíbe realizar pagos por dietas devengadas antes de la entrada en vigor de esta ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N°025-2023/MPS de fecha 09 de febrero de 2023, el Pleno del concejo municipal adopta fijar el sueldo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana en la suma de S/. 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SOLES), para el año fiscal 2023. Y el artículo segundo fijar la dieta de los señores Regidores para el año fiscal 2023, en el 30% de la remuneración que percibía el Alcalde antes de la dación del Decreto Supremo 413-2019- EF, por todo concepto, equivalente a la suma de s/ 2,535.00 (DOS MIL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°033-2025/MPS

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO SOLES) por asistencia efectiva a cuatro Sesiones de Concejo Municipal (no menos de dos ni más de cuatro sesiones al mes), establecida en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N°27972;

Que, en la presente sesión, el regidor Diego Alejandro Pulache Celi, hace mención a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N°32269, Ley que ha sido reconsiderada por el Congreso de la República y habiendo sido publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de marzo del presente año, solicita se remitan oficios a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo N°06 de fecha 25 de marzo del presente año en la que el Pleno, con el voto mayoritario de 11 votos a favor, uno en contra y una abstención,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido del Regidor Diego Alejandro Pulache Celi, en el sentido de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 modificada por la Ley N°32269 que establece precisiones sobre la dieta de los regidores, en consecuencia, se reajustan las dietas que perciban los regidores de la Municipalidad Provincial de Sullana para el presente año fiscal y siguientes, que corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.

Artículo Segundo.- Establézcase que la dieta que perciban los regidores será por asistencia efectiva a cuatro Sesiones de Concejo Municipal, (no menos de dos ni más de cuatro sesiones al mes), establecida en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N°27972.

Artículo Tercero.- Precisar que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad, tal como expresa la Ley.

Artículo Cuarto.- Queda plenamente prohibido autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley N°32269.

Artículo Quinto.- Póngase en conocimiento del presente acuerdo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región o en el Diario que asegure de manera indubitable su publicación.

Artículo Séptimo Octavo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad provincial de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abg. Román Luis Atóche Juárez
Secretario General

cc.
GM, OGPyP, OGAyF, ORRH, OTIyC.
///mla.